



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11 Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-06817 No. Radicado Inicial: 1-2020-32433
No. Proceso: 1609729 Fecha: 2021-03-26 15:28
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación
del espacio público Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 269 de agosto de 202120 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN

No.	004
Fecha	26/03/2020

OTORGAR	X
NEGAR	

A: **MARTHA CAROLINA PRIETO
SERRATO**

Arquitecta responsable: **LEIDY PAOLA
GARZON PENAGOS**

C.C. No. 52.497.569 de Bogotá

Mat. Profesional No. **A2047217-
1033782702**

OBRA	Intervención para la Rehabilitación del andén de la Calle 33 y la Carrera 5 frente a los predios con nomenclatura urbana carrera 5A No. 32-52, carrera 6 No. 32A- 20, carrera 5 No. 32-55, carrera 5 No. 32-89/93, carrera 5 No. 32-83, carrera 5 No. 32-75/77, carrera 6 No. 32A-28, carrera 5A No. 32-70, carrera 5 No. 32-95/67/99 y carrera 5 No. 32-74 en la Localidad de Santa Fe de Bogotá D.C.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	San Martín
PLANO URBANÍSTICO	Sin

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	352.71 m2
-----------------------------------	-----------

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
A-1100	Estado Actual de Andenes / Escala: Indicada
A-1101	Propuesta de Diseño Zona A / Escala: Indicada
A-1102	Propuesta de Diseño Zona B / Escala: Indicada

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado(s): Radicados SDP Nos. 1-2020-32433, 2-2020-36093, 3-2020-14567, 2-2020-39354, 3-2020-14917, 2-2020-45564, 1-2020-50374, 1-2020-58442, 1-2021-13120.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X	N/A	
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X	N/A	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2020-14917	08-09-2020
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X	N/A	
Otro: Oficio Movilidad	SI X	NO	SDM-SI-171288-20	28-10-2020

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10153410-6080-2020	4 de febrero de 2020

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07982406	11 de febrero de 2020
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2020-037401 32300-2020-0107	13 de febrero de 2020
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	GRD-EOI 174- 2020	4 de febrero de 2020
Concepto IDU	SI X	NO	20202250116891	05-02-2020
Concepto DADEP	SI	NO X	N/A	
Concepto IDRDR	SI	NO X	N/A	
Concepto SDA	SI	NO X	N/A	
Concepto JBJCM	SI	NO X	N/A	
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente solicitud de licencia de intervención del espacio público, **AUTORIZA** la intervención del andén de la Carrera 5 y Calle 33 frente a los predios distinguidos con nomenclatura carrera 5A No. 32-52, carrera 6 No. 32A- 20, carrera 5 No. 32-55, carrera 5 No. 32-89/93, carrera 5 No. 32-83, carrera 5 No. 32-75/77, carrera 6 No. 32A-28, carrera 5A No. 32-70, carrera 5 No. 32-95/67/99 y carrera 5 No. 32-74 en la Localidad de Santa Fe a la señora MARTHA CAROLINA PRIETO SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 52.497.569 de Bogotá D.C., actuando como titular de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público y como Representante Legal Suplente de PROKSOL SAS con NIT 900.035.722-5, en calidad de FIDECOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON 32 TEKTO MUSEO. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, formulada mediante los radicados SDP No. 1-2020-32433 del 10 de agosto de 2020, 1-2020-50374 del 28 de octubre de 2020, 1-2020-58442 del 30 de noviembre de 2020 y 1-2021-13120 del 15 de febrero de 2021, fue atendida por la entidad adelantando los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes. por lo cual una vez efectuada la revisión jurídica, urbanística y arquitectónica de los documentos y planos aportados con la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del proyecto TEKTO MUSEO, por medio del oficio SDP No. 2-2020-45564 del 30 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017 se emitió el Acta de Observaciones y Correcciones con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes. **SEGUNDA:** Por medio del radicado SDP No. 1-2020-50374 del 28 de octubre de 2020, el señor Wilhelm Gardeleone, en su condición de Apoderado de PROKSOL SAS, solicitó prórroga por quince (15) días hábiles para dar respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones emitida por medio del oficio SDP No. 2-2020-45564., ante lo cual mediante radicado 2-2020-52321 del 29 de octubre de 2020, se concedió la ampliación en los términos solicitados. **TERCERA:** Mediante oficio con radicado SDP No. 1-2020-58442 del 30 de noviembre de 2020, dentro del término legal, el señor Wilhelm Gardeleone, en su condición de Apoderado de PROKSOL SAS dio respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, aportando los estudios, documentos y certificaciones objeto de los requerimientos. **CUARTA:** Que con radicado 1-2021-13120 del 15 de febrero de 2021 el señor Wilhelm Gardeleone radicó los planos record del proyecto dando alcance al acta de observaciones, si bien a la fecha de radicación del alcance al acta de observaciones habían fenecido los términos para allegar la documentación requerida en su momento, se da aplicación al principio de efectividad consagrado en el numeral 11 de la Ley 1437 de 2011 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 del mismo estatuto normativo, a fin de expedir la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en procura del derecho material objeto de la actuación administrativa, adoptando las medidas para concluirla. **QUINTA:** El señor Wilhelm Gardeleone, en su condición de Apoderado de PROKSOL SAS., cumplió con la respuesta del acta de observaciones allegando los planos debidamente ajustados, en aplicación del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 “(...) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.(...)" Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 determina que, en cualquier momento anterior a la expedición del acto administrativo, de oficio o a petición de parte, se pueden corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptar las medidas necesarias para concluirla. **SEXTA:** Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones y a su alcance, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados, frente a los siguientes aspectos:

En cuanto a los **REQUERIMIENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS:**
"Componente Urbanístico. El objetivo de la intervención corresponde a la construcción de los andenes del Proyecto TEKTO MUSEO, desarrollado por la sociedad PROKSOL S.A.S que busca mejorar los andenes perimetrales de la carrera 5 y calle 33 mediante el trámite de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, solicitud que contempla la construcción de tres rampas para el acceso vehicular a los predios con nomenclatura carrera 5A No. 32-52, carrera 6 No. 32A- 20, carrera 5 No. 32-55, carrera 5 No. 32-89/93, carrera 5 No. 32-83, carrera 5 No. 32-75/77, carrera 6 No. 32A-28, carrera 5A No. 32-70, carrera 5 No. 32-95/67/99 y carrera 5 No. 32-74 así como a un vado peatonal a nivel de piso en la esquina de la calle 33 con Carrera 5 en la localidad de Santa Fe. Una vez revisada la documentación de soporte de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, para el estudio se tuvo en cuenta la Licencia de Construcción No. MLC 16-2 1345 del 3 de septiembre de 2018 expedida por la Curaduría Urbana 4 con su respectivo plano del piso 1 y piso 2; y el registro fotográfico aportado por el interesado para el estudio de la solicitud. De conformidad con el acta de observaciones y correcciones emitida por la dirección del taller de espacio público, mediante radicado N° 2-2020-45564 del 30 de septiembre de 2020, se realizaron una serie de requerimientos a los cuales se dio respuesta por el solicitante dentro de los términos legales con el radicado N° 1-2020-58442 del 30 de noviembre de 2020 así: Frente a las observaciones de diseño de andenes de los predios con nomenclatura carrera 5A No. 32-52, carrera 6 No. 32A- 20, carrera 5 No. 32-55, carrera 5 No. 32-89/93, carrera 5 No. 32-83, carrera 5 No. 32-75/77, carrera 6 No. 32A-28, carrera 5A No. 32-70, carrera 5 No. 32-95/67/99 y carrera 5 No. 32-74, se

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sugirió tener en cuenta la norma vigente de la Cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto Distrital 308 del 6 de junio de 2018 *"Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C, y se dictan otras disposiciones"* la cual constituye la norma para el diseño, construcción, modificación, recuperación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Distrito Capital, en tal sentido, se señalaron algunos temas de la cartilla para tener en cuenta en el diseño de la propuesta.

En cuanto al **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, con base en la documentación allegada por el interesado mediante radicado 1-2021-13120 del 15 de febrero de 2021, se revisó:

Plano No. A-1100. Contiene: levantamiento de estado actual del andén a escala 1:125, registro fotográfico y localización general escala 1:2000, localización de proyecto escala 1:500, cuadro de áreas existente, cuadro de áreas intervenidas y zonificación de propuesta de diseño escala 1:125.

Plano No. A-1101. Contiene: Propuesta de diseño Zona A escala 1:50, localización proyecto Zona A escala 1:500, Detalles constructivos 1, 2 y 3 escala 1:25 y cuadro de especificaciones de detalles exteriores, Prefabricados cartilla IDU, estructuras de suelos cartilla IDU.

Plano No. A-1102. Contiene: Propuesta de diseño Zona B escala 1:50, localización proyecto Zona B escala 1:500, Detalles constructivos 4 y 5 escala 1:25 y cuadro de especificaciones de detalles exteriores, Prefabricados cartilla IDU, estructuras de suelos cartilla IDU.

CONCLUSIÓN: Se verificó que el diseño se ajusta a la norma del Decreto 190 de 2004 (POT), la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de trescientos cincuenta y dos punto setenta y un metros cuadrados (352, 71 m²), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto presentado. Todo el expediente se encuentra anexo a la radicación virtual en SIPA con el número de proceso 1609729.

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior la solicitud se ajusta a los requerimientos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Así como también ésta se ajusta a los demás requerimientos técnicos establecidos por el Distrito para el efecto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Subsecretaria de Planeación Territorial se permite **OTORGAR** la presente solicitud de licencia de intervención de espacio público.

NOTAS

Nota 1: Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre “las normas para la red de andenes”.

Nota 2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexo a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1609729

Nota 3. Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de Covid-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP como la radicada con el No. 1-2020-32433 a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público -Subsecretaria de Planeación Territorial. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, el 1º de septiembre de 2020 conforme con lo señalado en la Resolución SDP No. 926 de 2020

NOTA 4: Todo el expediente consta de doscientos veinte nueve (229) folios y diez (10) planos.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2021

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez – Directora DTEP
Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras/Abogada SPT
Elaboró: Miguel Fernando Páez Chalparizán/Arquitecto DTEP

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, **de intervención y ocupación del espacio público**, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.” El Decreto 2013 de 2017 (noviembre 30) “Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas”, preceptuó en su Artículo 1°. *Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: “**Parágrafo transitorio.** Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).***

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

El Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", decretó en su "Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**